

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.002.917-9 D.G. 25 G. 95 A. 55
Atención al usuario: (57-1) 4222800 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Minist. Concesión de Correo

4-72

Remite

Nombre Razón Social: METRO DE BOGOTÁ - Metro de Bogotá
Dirección: Carrera 9 # 76 - 49 pisos 3 - 4
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 1102203
Envío: RA9975309950

Destinatario

Nombre Razón Social: JORGE VANEGAS - PQRSD-S21-00026
Dirección: ACQ SUR # 80 F-06
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 1102203
Fecha de emisión: 14/01/2021 15:39:48

D.C., 5 de enero de 2021

ELIECER VANEGAS TOVAR
MONTAÑA RIAÑO
SUR # 80 F-06
OVIL 3105543414
D.C.

Respuesta de Petición mediante radicado PQRSD-E20-01550

Respetados señores:

Con referencia a su petición, la Empresa Metro de Bogotá, dentro los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, emite respuesta en los siguientes términos:

Petición:

"Podemos observar que según la redacción de la carta en su último párrafo está estaría incompleta ya que pretende explicar el proceso de pago del concepto de depreciación (no del predio) pero cuando se disponen hacer estas aclaraciones la carta queda cortada. Solicitamos el documento completo o si es el caso la información que aún no se nos ha aclarado."

Respuesta: Con el fin de darle respuesta su solicitud, es importante que tenga en cuenta lo contenido en el numeral 2.9 "factor por depreciación de inmuebles" del anexo 2 de la resolución 793 de 2020 de la Empresa Metro de Bogotá: "Descripción de los factores de reconocimiento económico aplicables al proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá y reglas para su aplicación", el cual establece que:

En el marco de los empréstitos suscritos con la Banca Multilateral en los que el prestatario, para el caso la EMB, debe dar cumplimiento a las políticas y salvaguardas sociales establecidas por dichos organismos, este factor pretende cerrar la brecha existente entre la normatividad local concerniente a depreciación de bienes inmuebles consagrada en la Resolución IGAC 620 del 2008 y la proferida por el Banco Mundial en la Política Operacional 4.12 de Restitución de Tierras y Reasentamiento Involuntario, donde se indica que al aplicar los métodos de valoración de los inmuebles (métodos valuatorios definidos por el IGAC) "no debe tenerse en cuenta la depreciación de las estructuras ni de los bienes"

Por lo anterior, se aplica este factor para reconocer la pérdida de valor de las construcciones por la depreciación acumulada, así:

$$Vd = Vr - Vf$$
$$Cpc = Vd \times Ac$$

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

Página 1 de 2
CÓDIGO: GD-FR-017-V3



METRO DE BOGOTÁ S.A.
FECHA: 2021-01-06 18:54:08
SDQS:
FOLIOS: 2



Asunto: Respuesta a su Petición 3
Destino: Jorge Eliecer Vanegas Tovar
Anexos: N/A
Dep: Gerencia de Comunicaciones
RAD: PQRSD-S21-00026



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Cpc = Compensación por pérdida del valor de las construcciones

Vd = Valor depreciado

Ac = Área Construcción

Vr = Valor reposición a nuevo

Vf = Valor final expresado en la tabla "Calculo del Valor por Estado de Conservación según Fitto y Corvini", del ítem Calculo del Valor de la Construcción aplicado a predios no propiedad de horizontal.

Este factor está dirigido a propietarios y poseedores inscritos de inmuebles no propiedad horizontal, con el fin de compensar y mitigar los impactos generados por el proceso de adquisición predial, específicamente el inherente al costo de reposición.

- Tipo de afectación: total y parcial
- Tipo de ocupación: cualquiera
- Cálculo: El valor de la depreciación acumulada relacionada en el avalúo comercial corporativo del inmueble, constituirá el valor a compensar vía reconocimientos económicos.
- Unidades sociales elegibles: USH, USR, USE y USSE cuya tenencia sea de propietaria o poseedor inscrito.
- Documentos soporte:

Avalúo comercial corporativo, realizado de acuerdo con lo estipulado con el artículo 4 de la Resolución 898 de 2014 expedida por el IGAC "... La entidad adquirente solicitará al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, la autoridad catastral correspondiente, o personas naturales o jurídicas de carácter privado, registradas y autorizadas por las lonjas de propiedad, la elaboración del avalúo comercial al que se refiere la presente resolución. En este sentido, el documento soporte es el Avalúo Comercial utilizado dentro del proceso de adquisición predial de la entidad.

Así las cosas y de manera concreta en el marco de la normatividad descrita, la Empresa Metro de Bogotá, se encuentra adelantando el cronograma de notificación de la compensación por el factor de depreciación para su predio, por lo tanto, se emitirá un acto administrativo reconociendo este valor el cual le será notificado de acuerdo con lo establecido en la resolución 793 de 2020.

Cordialmente,

ADRIANA MARIA BARRAGAN LOPEZ

Subgerente de Gestión del Suelo

Proyectó: Julie Paola Pachón Murcia – Gestora Contable
 Revisó: Claudia Amparo Montes Carranza – Líder Contable
 Jorge Peñuela – Abogado S.G.S

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado	
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		
Fecha 1: DIA MES AÑO	Fecha 2: DIA MES AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	JONATAN PEÑA		
C.C.:	18 ENE 2021		
Centro de Distribución:	C.C. 1.033.725.184		
Observaciones:	1953 C.107		

